Poder de varios vecinos de Alza para reclamar el importe de unos burros.

1815-01-29 ref. AHPG-GPAH 3/0066, A: 037r-037v

En la Población de Alza, jurisdicción de ésta Ciudad de San Sebastián a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos y quince, ante mí el Escribano de S. M. fueron presentes Fco. de Alquiza, Fco. de Arzac por sí y por Marcial de Arzac su hermano, Fco. de Saroe, Domingo de Zuazola y Gerónimo de Altuna, vecinos de ésta Población. Y dijeron, que dan y confieren su poder cumplido cual se requiere en lo legal a D. José Manuel de Zuazola vecino de ésta Población y Regidor jurado de ella para que solicite, perciba y cobre el valor de los burros de los comparecientes perdidos en la marcha del tercer Ejército para Navarra y por males correspondientes: y para que haga convenios con la persona a cuyo cargo está el pago y firme recibos, finiquitos y cancelaciones decidiendo por sí cuales quiera dudas y diferencias o nombrando amigables componedores que las terminen del modo y forma que mejor les pareciere: y para que en caso necesario comparezca en juicio ante los Sres. Jueces y tribunales competentes, y presente demandas, pedimentos, e instancias, haga protestas, juramentos, recusaciones, justificaciones y pruebas, solicite retenciones, embargos, desembargos y venta de bienes, oiga autos, apele o suplique de lo superficial siga éstas instancias o se aparte: y últimamente actúe, obre y practique todas las otras diligencias judiciales y extrajudiciales que los comparecientes haría por sí, pues que al efecto y cuanto se ofrezca autorizan al expresado Zuazola en virtud de éste poder sin limitación ni restricción alguna en los términos más amplios, con cláusula de substitución, revocar y crear subtítulos, y prometen la puntual observancia de lo que fuere obrado. Y así lo otorgaron siendo testigos…